



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Cisneros

Estado No. 39 De Miércoles, 24 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05190318400120230001000	Procesos Verbales Sumarios	Jamer Eliecer Sanchez Tejada	Carlos Mario Zapata	23/04/2024	Auto Decide - Negar Solicitud Modificación

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 24 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

RAMIRO ANTONIO TORRES AGUDELO

Secretaría

Código de Verificación

a0a9ed39-430c-4100-afa4-52bf5a65e8f1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cisneros, Antioquia, 19 de abril 2024. Señora Juez, le informo que, el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, se encuentra debida terminado por sentencia número 049 del dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023), encontrándose debidamente ejecutoriado, y archivado desde el 02 de agosto del 2023. sin embargo; en el proceso se encuentra escrito pendiente de resolver la solicitud, paso a Despacho para resolver la misma.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CISNEROS ANTIOQUIA.

Cisneros, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	JAMER ELIECER SÁNCHEZ TEJADA
Demandado	CARLOS MARIO ZAPATA TEJADA
Radicado	051903184001-2023-00010 00
Auto	87
Asunto	No accede a lo solicitado

Vista la constancia que antecede; y verificado el proceso en atención al escrito presentado por el abogado JOSE DAVID SANCHEZ PUERTA, a solicitud del señor JAMER ELIECER SANCHEZ TEJADA, sea lo primero indicar a los solicitantes que el presente proceso, una vez surtidas las etapas procesales previas dictó sentencia que puso fin a la instancia en audiencia oral del día 18 de julio del 2023, en la que se decidió entre otras cosas lo siguiente:

".. **PRIMERO:** Designar a **JAMER ELIECER SANCHEZ TEJADA** con c.c 71.536.244 como persona de apoyo en favor de **CARLOS MARIO ZAPATA**, identificado con c.c. 71.535.532, **con el fin exclusivo para el cobro y administración de su mesada pensional e inicio del trámite de la sucesión de la señora MARIA ERNESTINA ZAPATA BARRIENTOS**, désele posesión en el cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44, de la Ley 1996 del 2019...". (Negrillas fuera del texto).

Sentencia que fue notificada a las partes en estrados y la que se encuentra debidamente ejecutoriada, sin haberse interpuesto recurso alguno, y como la demanda para los efectos y términos que fue presentada, se debatió agotando las respectivas etapas procesales y en el escenario procesal que conllevo a la toma de esa decisión, tiene vigencia y plena

validez para los apoyos designados específicamente y con las respectivas delimitaciones y funciones de la persona designada como apoyo, tal como lo establece la ley **1996 de 2019**, por lo tanto; la solicitud presentada en este proceso que conlleva como asunto la "MODIFICACION DE APOYOS", y en el cuerpo del escrito en suma se refiere a la "**enajenación del bien adquirido con el trámite de la sucesión de la señora MARIA ERNESTINA ZAPATA BARRIENTOS**", de lo que se infiere sin lugar a equívocos que la solicitud presentada resulta a todas luces improcedente en este escenario procesal, por encontrarse terminado y debidamente ejecutoriado, máxime teniendo en cuenta que el fin principal, y para uno de los actos jurídicos que fue nombrado el apoyo, precisamente fue para la obtención de la titularidad del bienes muebles e inmuebles a favor del señor **CARLOS MARIO ZAPATA TEJADA**, dentro del trámite sucesorio de la señora **MARIA ERNESTINA ZAPATA BARRIENTOS**, que como se observa de la solicitud ya se cumplió y aportó en esta escrito la certificación de ello. así las cosas, no se haya alternativa distinta que negar la solicitud impetrada por el el abogado **JOSE DAVID SANCHEZ PUERTA**, a solicitud del señor **JAMER ELIECER SANCHEZ TEJADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Juez

Firmado Por:

Lina Marcela Patiño Castaño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c388a66ee42d422fdeef346abd0ac6e547e0ea2724f7392f7ecbb165446767**

Documento generado en 23/04/2024 02:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>